NOTA DNCP/DNC/ Nº 26515/2016

Asunción, 16 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Lambaré
Teléfono: 907133
Mail: uoclambare@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 325532 **"Adquisición de mezcla asfáltica en frío"** ID 317267 **(Ingresó el 13/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B punto 20. Experiencia** se lee textualmente lo siguiente:
   - *Deberá presentar copia de contratos o facturas dentro de los años 2013,2014,2015 que demuestre la provisión de mezcla asfáltica a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo 30% (treinta por ciento) del valor máximo indicado por la convocante.*
   - *Consultamos por qué valor máximo indicado por la convocante si el presente llamado no se realizará por la modalidad de contrato abierto?*

2. **En el Anexo B punto 20. Análisis de Precios Ofertados. Se visualiza que el texto no se adecua en su totalidad a lo que dispone la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto actualizado.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Coordinadora de Convenios Marco
DNCP

veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

3. **En el Anexo B. punto 21. Margen de Preferencia. Recomendamos indicar lo que establece el Art. 2° de la Ley N° 4558/11.** Recomendamos copiar el texto completo.

4. **En el Anexo B. punto 33 Lugar de entrega de los bienes.** Recomendamos indicar la dirección del lugar de entrega, días, horario.

5. **En el Anexo D Formulario de Oferta.** En la lista de precios falta completar en la columna de presentación la capacidad de las bolsas.

6. **LA CONVOCANTE NO HA REMITIDO LA PROFORMA DEL CONTRATO**

7. **En el Anexo E Documentos de la Oferta. Los años de los balances a ser presentados no coinciden con lo que figura en el Anexo B. punto 20 capacidad financiera.**

8. **En el Anexo E Documentos de la Oferta, se lee lo siguiente:** *Lo Proveedores no deberán haber recibido sanciones por parte de la DNCP en los últimos dos años (2014, 2015)*
Le recordamos que para descalificar a una oferta, el potencial oferente debe tener una inhabilitación vigente por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Recomendamos reformular el texto.

9. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios,** en la columna de presentación no se visualiza la capacidad de la bolsa.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc